

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, catorce (14) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

La firma forense Bufete Illueca, actuando en nombre y representación de Silvia Iliana Barret Romero, interpone Tercería Coadyuvante dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor Tercero de la Caja de Seguro Social a Clínica Hospital de Río Abajo.

I. FUNDAMENTO DE LA TERCERÍA COADYUVANTE

La apoderada judicial de la tercerista fundamenta su incidencia en los siguientes hechos:

PRIMERO: La señora **SILVIA ILIANA BARRET ROMERO**, inició labores con la empresa **CLÍNICA HOSPITAL DE RÍO ABAJO, S.A.**, desde el 17 de marzo de 2009, ocupando el cargo en el área de la cafetería de la clínica.

SEGUNDO: Que nuestra mandante presento (sic) el secuestro laboral sobre los bienes de **CLÍNICA HOSPITAL DE RÍO ABAJO, S.A.**, el día 20 de octubre de 2023, el cual recayó en el Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección de Panamá.

TERCERO: Que mediante Auto No.897, se decretó el secuestro en contra de **CLÍNICA HOSPITAL DE RÍO ABAJO, S.A.** hasta la concurrencia de **TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.13,417.95)**, a favor de nuestra mandante **SILVIA ILIANA BARRET ROMERO**.

SOLICITUD: Con lo antes expuesto solicitamos respetuosamente al Honorable Tribunal de la causa, a que se le **RECONOZCA** el crédito de **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.11,887.78)** a favor de nuestra mandante **SILVIA ILIANA BARRET ROMERO**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo en contra de **CLÍNICA HOSPITAL DE**

RÍO ABAJO, S.A. Para lo cual, el cumplimiento del artículo 1780 del Código Judicial, solicitamos se remita el expediente a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa quien tiene la facultad de conocer de tercería (sic) en los procesos de cobro coactivo.

...” (El destacado y subraya es de la tercerista).

II. CONSIDERACIONES DE LA SALA TERCERA:

Al examinar con detenimiento el cuadernillo judicial contentivo de la Tercería Coadyuvante promovida por la firma forense Bufete Illueca, en representación de la señora Silvia Iliana Barret Romero, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo iniciado por el Juzgado Ejecutor Tercero de la Caja de Seguro Social en contra de la Clínica Hospital de Río Abajo, S.A., esta Superioridad advierte de inmediato que la pretensión incoada por la tercerista no ha sido fundamentada de forma correcta; toda vez que, si bien ésta fue acompañada con ciertos documentos que pudiesen servir para determinar su viabilidad, los mismos fueron aportados sin cumplir con las formalidades que ha dispuesto la ley para su validez jurídica, y que hubiesen podido servir para considerar una posible admisión de esta tercería.

En efecto, observamos que la activista judicial, en aras de apoyar su petición, aportó como prueba una copia simple del Secuestro Laboral presentado el 20 de octubre de 2023, por la firma forense Bufete Illueca, en representación de Silvia Iliana Barret Romero, ante el Juzgado de Trabajo; así como una copia simple del Auto No.897 de 26 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, que decreta secuestro en contra de Clínica Hospital de Río Abajo a favor de la tercerista, lo cual evidencia que estos elementos probatorios incumplen lo previsto en los artículos 833 y 857 del Código Judicial, que expresan lo siguiente:

“Artículo 833. *Los documentos se aportarán al proceso en originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deberán ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*” (El destacado es de la Sala).